



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



## ACUERDO DE CONCEJO N°010-2024-AC-MDT

Tarucachi, 08 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2024, presidido por el Sr. Alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, y el Informe N° 010-2024-OAJ/MDT de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del programa de acciones de fiscalización - PAF 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales .- Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

## Juntos Hacia el Desarrollo



al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, **d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente,** y e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2024-AC-MDT, de fecha 19 de enero de 2024, se acordó aprobar, conforme al Informe N° 0007-2024-GPPyMI/GM-MDT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la asignación presupuestal hasta por el monto de S/. 21,666.80 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES) para el año 2024, para efectuar la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, en cumplimiento a la Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, mediante Informe N° 010-2024-OAJ/MDT, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica el cual pone de conocimiento lo establecido el inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que “Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente”; recomendado sea elevado al Concejo Municipal, a fin de que, en sesión de concejo, se apruebe el programa de acciones de fiscalización para el año fiscal 2024; para lo cual remite el formato y la Guía de Orientación para el Registro del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF).

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 31812 y Directiva N° 015-2022-CG/PREVI:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF, a fin de implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal Distrital de Tarucachi en el periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes, atender los requerimientos necesarios por las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo 1°, según su Plan de Trabajo a realizar.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

*Julian Calizaya Mendoza*  
Julian Calizaya Mendoza  
ALCALDE